Documento Número: 38056

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000117291	70.000.000	0	50837

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la constitución Política, la ciudad de Medellín, Capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la presente ley.

La Ley 2286 de 2023 por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones# tiene por objeto dotar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su Régimen político, administrativo y fiscal, y promover su desarrollo integral.

El Decreto 883 de 2015 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, 0361 de 2024, deroga los decretos 0834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024 y dicta otras disposiciones complementarias, reiterando que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Es por lo anterior que la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Educación, para los cuales esa dependencia no tiene competencia.

Asimismo, el parágrafo 2 del artículo 4 del citado decreto delega en la Subsecretaría de Selección y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato. otorgándole la competencia para adelantar los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

De conformidad con el artículo 134 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 863 de 2020, la Secretaría de Educación es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva.

La Secretaría de Educación está conformada por tres subsecretarías y una unidad administrativa:

- Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación.
- Subsecretaría de Planeación Educativa.
- Subsecretaría de Prestación del servicio Educativo.
- Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica Buen Comienzo.

Así mismo, en el artículo 135 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 863 de 2020, se establecen las funciones de la Secretaría de Educación, entre los que se encuentra:

(...)

"15. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos."

El artículo 137 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 863 de 2020, establece las funciones de la Subsecretaría de Planeación Educativa, entre las que se encuentra:

(...)

"9. Diseñar estrategias de acceso, retención y permanencia orientadas al aseguramiento de la universalización de la educación básica y media en el Municipio de Medellín"

"11. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo."

(...)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

A nivel distrital, se emite el Acuerdo N° 050 de 2014 (Dic. 22 de 2014), por medio del cual se fija como política pública de mejoramiento de la educación en Medellín el programa Jornada Escolar Complementaria" y cuyo objeto es determinado por el Artículo 1°: institucionalícese el programa "Jornada Escolar Complementaria" para los establecimientos educativos públicos de Medellín.

De acuerdo con el Artículo 2° del mismo Acuerdo: la Jornada Escolar Complementaria #Es un programa de acompañamiento a los estudiantes, en el reconocimiento, desarrollo y disfrute de sus habilidades, aptitudes, gustos y capacidades, con actividades que generen aprendizaje desde la lúdica. Es un ejercicio que permite fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje en los establecimientos públicos a lo que pasa en el aula en la jornada regular con énfasis en la formación en ciudadanía y valores y la motivación de los estudiantes para el reconocimiento, disfrute y apropiación de sus territorios, en tiempos distintos a los de la jornada escolar regular.

El Plan de Desarrollo 2020-2023, en su línea estratégica 2. Transformación educativa y cultural, considera que las relaciones entre educación y cultura constituyen un importante eje para la transformación de Medellín; en ellas confluyen las posibilidades de ampliar el horizonte de vida de nuestras niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos para hacer de su proyecto educativo y de vida cultural, un lugar donde los saberes aprendidos, las experiencias compartidas y el desarrollo de prácticas que potencien su universo sensible, les permita desarrollar su creatividad y la capacidad de innovar, reconocer en sus memorias y patrimonios aquellos elementos que le dan sentido a su existencia, valorar a cada ser humano en su diferencia, vincularse a la vida social y productiva y convivir de manera más respetuosa en sus entornos familiares, escolares, barriales y de ciudad.

La línea estratégica de transformación educativa y cultural en su componente transformación curricular para la cuarta revolución industrial, pretende hacer la segunda gran transformación educativa de la historia de la ciudad para instituciones públicas y privadas de todos los niveles. Con una educación integral que potencie el ser, el hacer y el servir, en el que se reconozcan a los niños, niñas y a los estudiantes como los activos más importantes de la sociedad y por tanto, a los maestros y maestras como líderes de nuestros bienes más preciados. La transformación curricular tendrá por objetivo posicionar habilidades diversas como la creatividad, la innovación, el pensamiento crítico, la resolución de problemas complejos, el aprender a aprender, la inteligencia emocional, la flexibilidad cognitiva, la negociación y el trabajo en equipo, acompañado de capacidades específicas como: el desarrollo de software, el pensamiento lógico y abstracto y el bilingüismo desde temprana edad y para todas las edades.

Por todo lo anterior y con el propósito de seguir aportando a la transformación educativa de los estudiantes como lo propone el plan de desarrollo, la Administración Distrital a través de la Secretaría de Educación continuará implementando los diferentes proyectos del programa Jornada Escolar Complementaria, toda vez que es a través de estos que avanzamos hacia la construcción de una sociedad equitativa, garantizando los derechos y la promoción de oportunidades que permita trascender el tema de la escolaridad hacia nuevas estrategias que beneficien a toda la comunidad educativa a través de las seis rutas de intervención: 1 Deporte y Recreación, 2 Cultura, 3 Ciencia y Tecnología, 4 Medio Ambiente, 5 Bilingüismo y 6 Formación Ciudadana

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para el caso del proceso formativo de francés de la ruta de Bilingüismo, la Secretaria de Educación se articula con la visión de Distrito bilingüe, la cual busca fortalecer e incentivar la formación de ciudadanos en lengua extranjera, permitiéndoles integrarse a las dinámicas mundiales, no solo en el plano educativo, sino también en el económico, social y cultural. El aprendizaje de un segundo idioma no consiste solo en la adquisición de un nuevo sistema de comunicación, sino que a la par de esto marca la asimilación de un nuevo horizonte cultural.

Para el caso del francés, cabe resaltar que más de 200 millones de personas lo hablan en los 5 continentes, 68 son los estados y gobiernos que se declaran francófonos por todo el mundo, siendo el francés el idioma oficial en 33 países. También, es la segunda lengua más aprendida después del inglés, y de igual manera, es junto al inglés, la única que se puede aprender en todo el mundo, razones éstas para implementar su enseñanza en el Distrito Medellín a través de Educación Complementaria.

En cuanto al aprovechamiento del Tiempo libre, es importante anotar que es uno de los beneficios que más aporta al bienestar de los estudiantes, pues desde el año 2014, se vienen implementando con éxito los procesos o sesiones de francés en las sedes educativas oficiales de la ciudad, alrededor de 4. 500 estudiantes han utilizado su tiempo libre de manera adecuada, han fortalecido sus habilidades de comunicación en otros idiomas y le han perdido el miedo a enfrentarse a otras culturas o lenguajes en diferentes espacios y escenarios de ciudad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto la administración ve la necesidad de continuar implementando el proceso formativo de francés en Educación Complementaria y para lo anterior se hace necesario realizar un contrato con una entidad idónea para el desarrollo de este proceso.

La propuesta debe estar orientada para atender con el proceso formativo de francés en el marco del modelo de Jornada Escolar Complementaria (Acuerdo 050 del 2014) a estudiantes de Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito Medellín. El plazo de ejecución será de 5 meses en los cuales de desarrollaran las sesiones de formación de francés por grupo.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica, que de manera individual o mediante las figuras asociativas contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir el objeto del contrato, mediante un proceso de Mínima Cuantía que garantice Prestar el servicio para fortalecer y/o implementar procesos formativos en bilingüismo francés a estudiantes de establecimientos educativos oficiales del Distrito de Medellín.

Proyecto: 200393
Nombre completo: Implementación de la Jornada Complementaria

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38056

Código BPIN: 2021050010119

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar el servicio para fortalecer y/o implementar procesos formativos en bilingüismo francés a estudiantes de establecimientos educativos oficiales del Distrito de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	86121504	ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA
Clase	C01	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS EDUCATIVOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Fortalecer y/o implementar un proceso formativo en francés dirigido a doscientos (200) estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Medellín, en el marco del programa Jornada Escolar Complementaria de la Secretaria de Educación - Acuerdo 050 del 2014 del Concejo de Medellín.

El servicio contempla la realización de ciento sesenta (160) sesiones de formación en francés de dos (2) horas cada una, dirigidas a ocho (8) grupos de veinticinco (25) estudiantes activos, (matriculados en el SIMAT, Sistema Integrado de Matricula), previamente conformados teniendo como base un enfoque lúdico- pedagógico, de territorio, de habilidades para la vida y de uso

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

creativo del tiempo libre de Jornada Escolar Complementaria.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Objetivo general

Fortalecer o Implementar un proceso formativo en francés en el marco de Jornada Escolar Complementaria durante 5 meses calendario escolar, con estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Medellín.

Objetivos Específicos

- Beneficiar con el proceso formativo en francés en Jornada Escolar Complementaria a 200 estudiantes distribuidos en 8 grupos (de 25 integrantes cada grupo) de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Medellín.
- Desarrollar un proceso formativo en francés durante 20 sesiones o 40 horas de duración por grupo bajo el modelo de Jornada Escolar Complementaria (Acuerdo 050 del 2014 del Concejo de Medellín) teniendo como base los enfoques lúdicos pedagógicos, de territorio, de habilidades para la vida y de utilización del tiempo libre.

Especificaciones Técnicas:

Para el fortalecimiento o la implementación del proceso formativo de francés en el marco de Jornada Escolar Complementaria (Acuerdo 050 de 2014) durante 5 meses calendario escolar, con estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Medellín se deben llevar a cabo las siguientes etapas.

Antes de relacionar las diferentes etapas que se deben llevar a cabo con el proceso de francés, es menester aclarar que se fortalece el proceso en aquellas sedes educativas oficiales donde fue implementado el proceso en años anteriores y se implementa en aquellas sedes educativas oficiales en donde llegará el proyecto por primera vez. De todas maneras, para el fortalecimiento o la implementación se deben llevar a cabo las siguientes etapas:

ETAPAS DEL FORTALECIMIENTO O LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO FORMATIVO DE FRANCÉS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Planeación: realizar el diseño del proyecto desde la realización de actividades presenciales en jornada contraria a la jornada escolar regular de los estudiantes en cada uno de los establecimientos educativos oficiales seleccionados. Se tendrán dos sesiones semanales de dos horas cada sesión para un total de 4 horas por grupo, previo acuerdo con rectores, directores, docentes y padres de familia de cada establecimiento educativo seleccionado. Se debe realizar en esta etapa el cronograma de actividades, los contenidos a trabajar en cada sesión, la metodología del proceso teniendo en cuenta el fortalecimiento de habilidades, los talentos y las competencias de los estudiantes.

Convocatoria: Realizar la convocatoria de los 25 estudiantes o más, los cuales se inscriben voluntariamente en cada uno de los establecimientos educativos oficiales seleccionados (tener presente que deben ser estudiantes activos y estar matriculados en el SIMAT, Sistema Integrado de Matricula).

Inscripciones: Realizar la inscripción de los estudiantes en los establecimientos educativos seleccionados en el proceso de francés (tener presente que deben ser estudiantes activos y estar matriculados en el SIMAT). La inscripción se debe realizar en el Formato único de beneficiarios (FUB) el cual será suministrado por el equipo de Educación Complementaria.

Formación: Desarrollar un proceso de formación en francés con una intensidad de 20 sesiones o 40 horas por cada uno de los 8 grupos conformados en los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito Medellín. Los contenidos que se desarrollaran en cada una de las sesiones deben contemplar no solo temáticas relacionadas con el francés, sino también el fortalecimiento de habilidades y valores y la potenciación de los talentos de los estudiantes en el territorio, también se deben suministrar los materiales didácticos y pedagógicos para el proceso de formación. Para la implementación del proceso formativo se tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 050 de 2014 del concejo de Medellín-JEC.

Seguimiento: Realizar seguimiento al proceso de formación de cada estudiante y de cada grupo beneficiado en el formato único de beneficiarios (FUB), el cual se debe entregar a la supervisión del contrato para cada uno de los pagos programados. El formato será enviado por el equipo de Educación Complementaria, este formato calcula el porcentaje de asistencia respecto a las sesiones programadas y las sesiones ejecutadas, así como las causas de inasistencia (este formato debe contener la firma de cada estudiante).

Evaluación: Evaluar el proceso y presentar a la supervisión todos los informes, formatos y demás archivos que den cuenta del desarrollo, la ejecución y los resultados obtenidos con el proyecto.
Identificación de talentos: Identificar los estudiantes que por sus motivaciones y habilidades tienen talentos que deberían seguir siendo potenciados y entregar un listado de los mismos al equipo de Educación Complementaria.

EL RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO para el desarrollo del proceso debe ser el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

siguiente:

1 coordinador general y pedagógico
1 auxiliar administrativo
2 Formadores

COORDINADOR GENERAL Y PEDAGÓGICO DEL PROYECTO
Formación: Licenciado en idiomas, profesional de las áreas de las ciencias sociales, humanas, Administrativas o afines.
Experiencia: un año de experiencia en coordinación de proyectos sociales y/o educativos.
Conocimientos específicos: En coordinación de proyectos sociales y/o educativos; manejo, diseño e implementación de metodologías, instrumentos y herramientas para la planeación y seguimiento de la ejecución técnica, física y financiera de proyectos.
Dedicación: Tiempo completo, modalidad presencial.

Responsabilidades:

a. Coordinación general del proyecto.
b. Validar el perfil de los formadores.
c. Realizar plan de actividades y obligaciones de los formadores y el equipo en general.
d. Acompañamiento permanente a los procesos formativos, sus contenidos y metodologías de desarrollo.
g. Realizar visitas periódicas a los Establecimientos Educativos Oficiales durante el tiempo de ejecución del contrato y presentar los informes pertinentes.
h. Reuniones con el equipo de formadores para profundizar en las de herramientas pedagógicas y metodológicas para el abordaje de las habilidades para la vida y demás asuntos relacionados con la ejecución del proyecto.
j. Liderar la ejecución del contrato y canalizar con la Secretaría de Educación las dificultades que se presenten.
k. Monitorear y verificar que el proceso de formación cumpla con los parámetros del programa de Educación Complementaria y hacer recomendaciones.
l. Hacer recomendaciones a la estrategia de seguimiento y evaluación.
m. Mantener una comunicación fluida con el programa de Educación Complementaria y la supervisión.
n. Verificar el envío oportuno del reporte de matrícula y los reportes semanales de asistencia a la Secretaría de Educación.
o. Elaborar informes del proceso, tanto para efectuar el pago del mismo como los que sean solicitados por la Secretaría Distrital de Educación.
p. Otros que puedan requerirse en función de la ejecución del proyecto.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Formación: Técnico administrativo o estudiante de cuarto semestre en adelante de las áreas de la administración o afines.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Experiencia: De un (01) año
Conocimientos específicos: En manejo de programas de Office y bases de datos.
Dedicación: Tiempo completo."

Responsabilidades:
a. Recepción, verificación y registros de inscripciones.
b. Control y sistematización de la matrícula y asistencia de los estudiantes matriculados en el proyecto.
c. Enviar y recibir los formatos físicos y digitales del proyecto a los formadores del mismo, verificando su

adecuado diligenciamiento y despejando las dudas al respecto con el personal de formadores.
d. Compilar los registros de asistencia de cada grupo y digitalizar la información para presentar en los informes.
e. Archivo de documentos físicos y digitales.
f. Apoyar el desarrollo logístico del proyecto.
g. Apoyo en la elaboración de los informes técnicos y financieros.
h. Envío de comunicados e información relevante al equipo de trabajo.
j. Apoyo permanente al coordinador general.
k. Actualización permanente de la base datos.
l. Otros en relación con estas actividades.

FORMADORES
Formación: Licenciados en idiomas
Experiencia: entre 1 y 3 años.
Conocimientos específicos:
Manejo de grupos (niños o jóvenes)
Nivel de francés B2 certificado
Creatividad y liderazgo para la realización de actividades
Tolerancia, respeto y responsabilidad
Puntualidad, compromiso con las instituciones y los niños, entre otras.
Dedicación: 400 Horas

Responsabilidades:
a. Realizar el proceso de matrícula en las sedes educativas definidas y consignar la información en los formatos estipulados en el tiempo estipulado. En caso de ser necesario, el tiempo destinado a estas actividades se incluirá entre las horas de formación.
b. Realizar el proceso formativo en cada grupo asignado por la coordinación, en la sede educativa asignada 2 veces por semana durante 2 horas cada vez (o según se acuerde con la IE).
c. Llevar en cada sesión un registro de asistencia en formatos establecidos por el programa, consignar la información en archivo físico y digital, los cuales serán entregados al asistente y a la coordinación.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

d. Llevar un seguimiento del proceso formativo bajo el formato definido, registrando las reflexiones pedagógicas derivadas del mismo por cada grupo a cargo.
f. Elaborar los planes de contenidos para cada grupo, y diseñar las estrategias metodológicas y didácticas para su implementación, velando por el uso adecuada de los materiales que disponga para ello.
g. Cumplir con los horarios establecidos para cada grupo y con las reuniones que exija la coordinación.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el formato Experiencia del Proponente - Mínima Cuantía, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (03) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance o actividades contemplen el servicio para el fortalecimiento y/o implementación de procesos formativos de francés con estudiantes o niños, niñas y adolescentes, en establecimientos educativos públicos y/o privados o en otras entidades públicas o privadas. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV."

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a MiPymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como #unidades de explotación económica". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

Ver Invitación Pública:

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

- Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida
- Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.
- Acreditación de la experiencia requerida.
- Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida.
- Para subcontratos.

2. SEDE EN EL ÁREA METROPLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

El proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o sucursal o agencia o establecimiento de Comercio en El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, o en el Área Metropolitana del Vallé de Aburrá, el presente requisito será validado con el certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

3. RECURSO HUMANO

El proponente deberá aportar el Formato Aceptación y Cumplimiento de la Formación Académica y la Experiencia del Recurso Humano del personal suscrito por el representante legal, donde se comprometa a cumplir con las condiciones de formación académica y experiencia del recurso humano que se encuentran en las especificaciones técnicas.

Durante el desarrollo del proceso de selección NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta.

Nota: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración de este.

4. POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL

El proponente deberá aportar el Formato Política de Fomento al Impacto Social suscrito por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato mínimo a una (1) persona del personal mínimo requerido, que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

1. Padre o madre cabeza de familia
2. Víctimas del conflicto armado
3. Comunidades Afrodescendientes
4. Comunidades Indígenas
5. Personas pospenadas
6. Migrantes
7. Población campesina
8. Mujeres víctimas de violencia basada en género
9. Personas adultas mayores (50 años en adelante)
10. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
11. Población LGTBIQ+.

El contratista deberá aportar los documentos que constituyen la fuente de verificación del cumplimiento de la política al impacto social y el formato de autorización para el tratamiento de datos personales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio de ejecución del contrato, en la plataforma transaccional SECOP II.

Fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social:

1. Padre o madre cabeza de familia: con declaración ante Notario de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya.
2. Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV.
3. Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
4. Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.
5. Personas pospenadas: certificado de antecedentes judiciales
6. Migrantes: con pasaporte
7. Población campesina: con declaración juramentada o extrajuicio autenticada en notaria.
8. Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extrajuicio autenticada en notaria.
9. Personas mayores (50 años en adelante), con la cédula de ciudadanía.
10. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo) con la cédula de ciudadanía o con el Registro único de Afiliados del Ministerio de Salud #RUAF o el certificado de Primer Empleo expedido por el Ministerio de Trabajo, Resolución 0846 de 2021 del Ministerio de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

trabajo.
11: Población LGTBIQ+: Documento de la persona en donde manifieste su condición, aunque solo la manifestación verbal será suficiente el presente documento servirá de soporte).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Coordinar con la Secretaria de Educación y con el equipo de trabajo contratado, todas las actividades necesarias para el correcto desarrollo del proyecto de formación en francés dentro del programa Educación Complementaria.

2. Contratar a los formadores encargados de impartir las sesiones presenciales de francés a los estudiantes beneficiados con el proyecto.

3. Planear, ejecutar y evaluar el proyecto desde la realización de actividades presenciales en jornada contraria a la jornada escolar regular de los estudiantes. Se tendrán en promedio, 2 sesiones semanales con una duración de dos horas por sesión de acuerdo con la programación y horarios establecidos con rectores, directores y docentes

4. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en el estudio previo.

5. Atender las indicaciones de la supervisión y del equipo de Educación Complementaria en relación con la ejecución del contrato.

6. Comunicar al Supervisor del contrato, cada quince días (o en tiempo menor si se considera necesario), las situaciones que puedan llegar a constituir inasistencia y las que se materialicen en ella, para efectos de tomar las medidas de contingencia para evitarla o mitigarla.

7. Presentar informes solicitados por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sobre aspectos específicos, bien sean técnicos, jurídicos, financieros y administrativos, durante el tiempo de ejecución del contrato y cada que el supervisor lo solicite.

8. Comunicar al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

9. Presentar los contratos celebrados con el personal que ejecutará la propuesta, los cuales deben entrar en vigencia con la fecha del inicio del contrato.

10. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social a todo el personal

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contratado, lo que lo hace responsable de los hechos que ocurran con este.

11. Presentar cronograma de trabajo a desarrollar en donde se evidencien las sesiones presenciales programadas para los estudiantes.

12. Tener presente que los derechos de autor de los procesos que se desarrollen son propiedad de la secretaria de Educación del Distrito de Medellín, por tanto las presentaciones parciales o totales que realicen en el marco del contrato, así como publicaciones y procesos de difusión, deberán reconocer los respectivos créditos. Todos los bienes y productos que se desarrollen y entreguen en ejecución del contrato pertenecen al Distrito Especial de Medellín. Por lo tanto, serán del Distrito Especial de Medellín todos los derechos de propiedad intelectual que se generen con relación al contrato y el valor de estos se entenderá incorporado al valor del contrato. Se excluyen los materiales pedagógicos que el contratista utilice en el marco del proyecto que sean de su propiedad y que correspondan a realizaciones previas a la firma del presente contrato y que por lo tanto le pertenece al contratista por ser de su propiedad intelectual.

13. Cumplir con las exigencias del Manual Corporativo de Comunicaciones de la Alcaldía Distrital en las piezas comunicacionales, como impresos u otras, las cuales deberán contar con el previo Visto Bueno de la Secretaría de Educación.

14. Realizar, consolidar, tabular y presentar los resultados de la encuesta de satisfacción a los estudiantes, una vez culmine el proceso formativo. El formato será entregado por el equipo de JEC de la Secretaría de Educación del Distrito.

15. Identificar los estudiantes con capacidades y habilidades especiales para el idioma francés y relacionar los datos de estos talentos excepcionales en el informe final del proyecto; esto con el fin de socializar o potencializar dichos talentos en espacios y escenarios del Distrito de Medellín

16. Cumplir con las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y el estudio previo, los cuales hacen parte integral del contrato.

17. Mantener durante la ejecución del contrato mínimo a una (1) persona del recurso humano mínimo requerido, que se encuentre dentro de los grupos poblacionales descritos en la Política de Fomento al Impacto Social de los documentos del proceso, situación que será verificada por el Supervisor del contrato hasta su liquidación.

18. Adoptar las políticas de uso de la imagen y marca de Alcaldía de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, en cartas, comunicaciones, formatos de asistencia, circulares, informes, presentaciones o estrategias de publicidad o promoción; para lo que se necesita siempre la aprobación de la oficina de comunicaciones de la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para tal fin los formatos de autorización pueden ser digitales o impresos".

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

19. Entregar antes de cada pago al supervisor del contrato los siguientes informes y los que sean requeridos según necesidades específicas en los tiempos acordados con el equipo de Educación Complementaria:

Informe que indique mensualmente los estudiantes que están asistiendo a las actividades presenciales del proyecto, calculando el porcentaje de asistencia respecto a las sesiones programadas y las sesiones ejecutadas, así como las causas de inasistencia.

Base de datos del personal contratado y de los estudiantes matriculados en el proceso en los formatos que serán enviados al contratista por el equipo de Educación Complementaria tan pronto se firme el contrato.

Cronograma de actividades del proceso.

Evidencias del proceso (de inicio, seguimiento y cierre). Para el caso de fotos y video es fundamental la calidad de la imagen.

La ejecución presupuestal del contrato discriminando dicha ejecución por rubro o componente.
Informe completo final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes, consolidados y productos finales de los diferentes componentes del proyecto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. Plan de Trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO DE MEDELLIN

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA actuando en nombre propio, en calidad de titular de la información, de manera libre, voluntaria, expresa y debidamente informado, manifiesta que conoce el contenido de la Política de Tratamiento de Datos Personales difundida por EL Distrito y por el presente documento, autoriza para que sus Datos Personales sean tratados, usados y almacenados conforme a la política mencionada. Por medio del presente documento se le informan sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, así como el derecho a abstenerse de proporcionar información que verse sobre datos sensibles y/o de menores de edad.

Estos derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por EL DISTRITO, indicados en la política ya mencionada. Los fines para los cuales serán usados sus datos personales son: (i) Lograr una comunicación fluida y permanente entre las partes; (ii) Informar sobre el requerimiento de nuevos productos y servicios o la cancelación o modificación de los ya existentes; (iii) Enviar notificaciones de todo tipo; (iv) En general, los datos personales serán usados con la finalidad de lograr un eficiente desarrollo del objeto contractual, lo que puede incluir consultas, citaciones, notificaciones, registros, entre otros. EL DISTRITO garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos personales en cualquier momento, caso en el cual EL DISTRITO informará a EL TERCERO y en general, a los titulares de los datos personales, a través de un medio idóneo.

CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE CUSTODIA: La información y/o documentos de EL DISTRITO, o de terceros que éste maneje, que en desarrollo del presente contrato llegare a conocer El CONTRATISTA, son confidenciales y no podrán ser divulgados ni utilizados por éste para ninguna finalidad distinta de la ejecución del contrato o de la que se le haya indicado como Encargado del Tratamiento de Datos Personales. Por lo tanto, se compromete a guardar estricta reserva y no utilizar dicha información para fines ajenos al desarrollo del objeto contractual u otros fines encomendados. Esta obligación se hace extensiva al personal que utilice EL CONTRATISTA y, por lo tanto, éste se compromete a mantener la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Realizar los pagos establecidos en el contrato de forma oportuna.

2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y antes de cada pago.

3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.

4. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

6. Vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
En la determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el sistema de compras y contratación pública.

Conforme al marco jurídico antes citado, vale advertir que la menor cuantía estimada en el presente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

año para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es de hasta MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000), la cual equivale hasta 1.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, según lo establecido en el inciso 2 del literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que indica:

#b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (#) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (#)".

De acuerdo a lo anterior, el 10% de la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia del 2024 corresponde a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000), como valor límite para determinar si es procedente para la entidad contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta que el objeto, se ajusta a las necesidades propias de la Entidad en aras de mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y proyectos que en ella se adelantan, y teniendo en cuenta que el presupuesto calculado para la contratación es de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000.00) IVA incluido, monto que no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de acuerdo con el presupuesto oficial de la Alcaldía de Medellín para el año 2024; se determina que la modalidad de selección que debe adelantarse es la de Mínima Cuantía.

Las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía están establecidas en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá al contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. El numeral 5 de dicho artículo establece:

Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la Subsección 5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamenta la modalidad de mínima cuantía, indicando el procedimiento a seguir.

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel nacional, independientemente del valor del proceso de

contratación. Sin embargo, debido a que este proceso es adelantado a través de la modalidad de mínima cuantía, no resulta aplicable el deber de analizar si el proceso contractual está cubierto por un acuerdo comercial, en razón a que, por regla general, los umbrales que allí se establecen son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por los acuerdos comerciales.

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De acuerdo al valor del presente proceso de contratación el cual está por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el presente proceso SI tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que, en el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Cumplimiento.

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que el Distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El porcentaje será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Calidad en el Servicio.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato. El porcentaje será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 025 del 23 de mayo de 2024. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC.

Clara Lia Atehortua - Técnico
Amparo García Paredes - Logístico
Elmer Munoz Salazar - Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para este proceso de Mínima Cuantía asciende a la suma de **SETENTA**

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000.00) IVA incluido, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 40000117291.

Para establecer el presupuesto del presente proceso y conforme a la necesidad de la entidad, se utilizó la herramienta de presupuestación Atenea, que fue estructurada en la Alcaldía de Medellín, como estrategia del proceso de abastecimiento estratégico implementado y desarrollado desde 2018.

El objeto del presente proceso se enmarca en la categoría de servicios educativos, que tiene como principal estrategia estructurar los presupuestos de los procesos contractuales utilizando la herramienta
ATENEA. La herramienta fue estructurada para que utilice los tarifarios definidos en otras categorías de compra de la alcaldía, la caracterización del mercado laboral realizada cada año, y los precios que se incorporen a la misma con soporte de mercado.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto a la Ventas # IVA: Este objeto corresponde a una prestación de un servicio y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

Estampilla Universidad de Antioquia: Creada por el Acuerdo Municipal 8 de 1996. Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 093 del 05 de diciembre de 2023.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 093 del 05 de diciembre de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante tres (03) pagos parciales, de la siguiente manera:

Primer pago: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, el cual será exigible después de dar inicio al contrato y una vez entregado el informe inicial que contenga cronograma de trabajo, hojas de vida y contratos de trabajo y/o prestación de servicios del equipo ejecutor, base de datos del equipo de trabajo completo, base de datos de estudiantes matriculados en el proyecto y contenidos temáticos a desarrollar en las sesiones de trabajo

Segundo pago: Equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, el cual será exigible una vez entregado el informe técnico y financiero (ejecución presupuestal) de avance del proceso, con recibo a satisfacción del supervisor, al 60% de la ejecución técnica del contrato, una vez reportada la matrícula y asistencia de los 200 estudiantes.

Tercer y último pago: Equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, el cual será exigible una vez entregado el informe técnico y financiero (ejecución presupuestal) de avance del proceso, con recibo a satisfacción del supervisor, al 100% de la ejecución técnica del contrato, con él envió del reporte de asistencia de los 200 estudiantes ya matriculados en el componente formativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE** MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:
a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor de los servicios prestados.
b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
d) Factura con todos los soportes de ley.

ADJUDICACION
La adjudicación se hará por el menor valor ofertado IVA incluido.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC

Mes	**Valor**
Junio	14.000.000
Agosto	28.000.000
Noviembre	28.000.000

El código C01 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN SERVICIOS EDUCATIVOS es una codificación de manejo interno, por lo tanto, no estará incluida en la Invitación.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en la modalidad de selección de mínima cuantía, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; para lo cual se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia, en virtud al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Para la selección del contratista por la modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta los parámetros de elaboración del estudio previo para esta modalidad y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados a su vez por el Decreto 1860 de 2021, así como por las disposiciones contenidas en el manual de contratación de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mínima cuantía de la Agencia Nacional para la Contratación de Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI EL PROPONENTE SE CONSTITUYE COMO UNA FORMA DE ASOCIACIÓN
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI EL REPRESENTANTE LEGAL REQUIERE DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes	SERÁ

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		disciplinarios	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	O DOCUMENTO EQUIVALENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR CERTIFICADO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO REDAM
TECNICA	0007	Propuesta económica	EN LA PLATAFORMA SECOP II

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA			EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES ACTUALIZADO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación	N/A	
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el servicio para fortalecer y/o implementar procesos formativos en bilingüismo francés a estudiantes de establecimientos educativos oficiales del Distrito de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 70.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	42682754	OSPINA ARENAS VILMA PATRICIA	vilma.ospina@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	39443882	ATEHORTUA LONDOÑO CLARA LIA	clara.atehortua@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

5.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.

b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.

c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al servicio para fortalecer y/o implementar procesos formativos en bilingüismo francés a estudiantes de establecimientos educativos oficiales del Distrito de Medellín, contemplados en el objeto y alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f. Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar el servicio requerido según lo estipulado en el contrato.

g. Por cada día de retraso en realizar el servicio requerido, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

j. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del contrato por

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

parte de EL CONTRATISTA, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural

Clara Lia Atehortua Londoño
Profesional Universitario - Técnico

Elmer Angel Muñoz Salazar
Profesional Universitario - Jurídico

Amparo García Paredes - Logístico
Contratista - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia